

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, MODALIDADES CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y DENSIFICACION PREDIAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DAMNIFICADOS DE LA COMUNA DE VALPARAISO, EN LA REGION DE VALPARAISO./

30 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
10248

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 554, (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2015, y sus modificaciones, que establece llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 1 y el D.S. N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por el incendio de abril de 2014, que afectó a la comuna de Valparaíso;
- d) La Resolución Exenta N° 1.874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- e) El Oficio N° 10.755, de fecha 11 de Diciembre de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios habitacionales para 50 familias de la comuna de Valparaíso que fueron afectadas por el incendio que afectó dicha ciudad en el año 2014, y

CONSIDERANDO:

- a) Que un incendio de gran magnitud afectó a la comuna de Valparaíso en el mes de abril del año 2014 y, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, se llamó a concurso para que familias damnificadas producto de esa catástrofe obtuvieran un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y de esa forma accedieran a una solución para su situación de urgente necesidad habitacional.
- b) Que dicho llamado a concurso tuvo como fecha de cierre el 30 de noviembre de 2015, y según da cuenta el Oficio citado en el Visto e), a pesar de los esfuerzos del equipo profesional del Serviú de la Region de Valparaíso, un total de 50 familias damnificadas no pudieron postular dentro de las fechas establecidas debido a factores ajenos a ellas, como la tramitación de los permisos de obra y otros trámites administrativos.



- c) Que los antecedentes de las familias citadas fueron ingresadas al módulo de catastro del Banco de Postulaciones del sistema informático Umbral creado para estos efectos.
- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las 50 personas identificada en el oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, una atención especial que les permita acceder a una solución habitacional en los términos establecidos en el llamado a concurso regulado por la Resolución Exenta citado en el Visto c) de esta Resolución.
- e) Que las 50 familias presentan una situación de urgente necesidad habitacional producto del incendio que afectó a la comuna de Valparaíso en abril del año 2014, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, todos de la comuna de Valparaíso, según las modalidades y los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

N°	CEDULA	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN	SUBSIDIOS						
								BASE	DEMOLICION	SUPERF. (55 M2)	S.S.T.	A.T.	F.T.O.	TOTAL
1	6941585	7	ANA DE LAS MERCEDES	ALVARADO	JEREZ	C.S.P.	AUTOCONSTRUCCIÓN	900	80	0	0	80	18	1078
2	3727001	6	JUAN	ARANCIBIA	BRAVO	C.S.P.	AUTOCONSTRUCCIÓN	900	80	0	0	80	18	1078
3	5723798	8	EVA ELSA	BARRAZA	SARMIENTO	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
4	4129901	0	CARLOS ENRIQUE	BRAVO	ALVARADO	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
5	14469823	1	ANGÉLICA ERNESTINA	BRITO	PEÑAILILLO	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
6	13025601	5	CARLOS ARMANDO	BRITO	PEÑAILILLO	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
7	16969897	K	DANY	BUENO	TORRES	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
8	5380559	0	MANUEL HÉCTOR	CALDERON	MEJIAS	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
9	8081151	9	SERGIO PATRICIO	CALDERÓN	ATENCIO	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
10	4458815	3	MANUEL JESUS	CAMACHO	NORAMBUENA	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
11	12453118	7	CRISTIAN BERNARDO	CANDIA	ASTORGA	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
12	5778049	5	JORGE ALEJANDRO	CISTERNA	VELÁSQUEZ	C.S.P.	AUTOCONSTRUCCIÓN	900	80	0	0	80	18	1078
13	5230854	2	ADAN DEL CARMEN	CORREA	ESCOBAR	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
14	6602360	5	JOSÉ GUILLERMO	DÍAZ	AGUILAR	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
15	4177874	1	OSCAR ROBERTO	ESPINOZA	UGARTE	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
16	12626507	7	JUANA DE LOURDES	FLORES	TAPIA	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
17	6505705	0	CLARA DEL CARMEN	GROSS	HERRERA	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
18	6703129	6	MARTA GRACIELA	GUERRA	PIZARRO	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
19	5155825	1	CARLOS SEGUNDO	HERRERA	MONTENEGRO	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
20	13021221	2	JOSÉ OSVALDO	HINOJOSA	VERA	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
21	5821984	3	OSCAR ALEJANDRO	IBACETA	CORTÉS	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
22	5148056	2	JULIA DEL CARMEN	LOYOLA	CRUZ	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
23	7723401	2	JESSICA KAREN	MEDINA	MOLINA	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
24	6589699	0	JOSÉ BERNARDO	MELGAREJO	GARAY	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
25	11947179	6	OLGA RUTH	MONSALVE	AHUMADA	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
26	2964269	9	YOLANDA FLORISA	MORELLI	VILLA	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
27	6853651	0	LUISA INÉS	OLMEDO	AGUILERA	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
28	7058479	4	ANGELINA INÉS	OLMEDO	AGUILERA	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
29	12230092	7	VICTORIA ELIZABETH	ORTEGA	RAMIREZ	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
30	10058202	3	GIGLIOLA FRANCI	PIENOVI	CÁCERES	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
31	3956957	4	MÁXIMO	PINTO	LOYOLA	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
32	16967917	7	IGNACIO ANDRES	PINTO	ARAYA	C.S.P.	AUTOCONSTRUCCIÓN	900	80	0	0	80	18	1078
33	10262021	6	MARÍA ELENA	PIZARRO	DÍAZ	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
34	15071892	9	JOSÉ SEGUNDO	QUEZADA	ESPINDOLA	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
35	3689061	4	MIGUEL ANGEL	REYES	REYES	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
36	10674398	3	JOSÉ PATRICIO	RIVEROS	ALBORNOZ	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
37	6907075	2	LUIS MANUEL	SAN JUAN	ACEVEDO	C.S.P.	AUTOCONSTRUCCIÓN	900	80	0	0	80	18	1078
38	13997609	6	JOSÉ LUIS	SAN JUAN	ORTIZ	C.S.P.	AUTOCONSTRUCCIÓN	900	80	0	0	80	18	1078
39	8753174	0	ROSA AMELIA	SANTANDER	BASTIAS	C.S.P.	AUTOCONSTRUCCIÓN	900	80	0	0	80	18	1078
40	10013564	7	MARGIT	SCHMOHL	HOFFER	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
41	8141195	6	JOSÉ LUIS	SILVA	ÁLVAREZ	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
42	9528825	1	MARÍA INÉS	SILVA	ARANCIBIA	C.S.P.	AUTOCONSTRUCCIÓN	900	80	0	0	80	18	1078
43	9207096	4	CHRISTIAN ALBERTO	SILVA	GONZÁLEZ	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
44	8945867	6	ALBERTO JULIO	SILVA	VÁSQUEZ	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
45	19327398	K	JOAN	SILVA	TORRES	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
46	9628535	3	MIGUEL ANGEL	VALDÉS	LAZCANO	C.S.P.	PAGO POR AVANCE	900	80	0	55	70	18	1123
47	3675874	0	MIGUEL LUIS	VALENCIA	TUREO	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
48	6212479	2	ELENA DEL CARMEN	VILLARROEL	SANHUEZA	C.S.P.	AUTOCONSTRUCCIÓN	900	80	0	0	80	18	1078
49	6685963	0	JORGE EDUARDO	ZAVALA	LETELIER	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273
50	6797239	2	RAQUEL DEL TRÁNSITO	ZAVALA	LETELIER	D. PREDIAL	PAGO POR AVANCE	900	80	150	55	70	18	1273

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



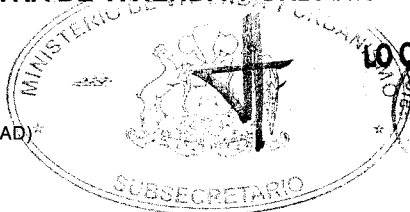
3. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
4. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiéndoles contar con un puntaje de carencia habitacional mayor al puntaje de corte establecido en la Resolución Exenta N° 3.509, de 2012, (V. y U.), dictada en virtud del artículo 1 de dicho reglamento.
5. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra a) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietarios de una vivienda.
6. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo recibir nuevamente un subsidio habitacional.
7. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, del impedimento a que se refiere la letra h) del artículo 4, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, para damnificados unipersonales, que no acrediten núcleo familiar, y que sean propietarios de la vivienda siniestrada.
8. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letras j) y k), respecto a acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes.
9. En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
10. Para efectos de la aprobación, ejecución y pagos de subsidios de los proyectos de las familias beneficiadas mediante esta asignación, se aplicarán las condiciones establecidas en la Resolución Exenta citada en el Visto c) de esta Resolución.
11. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
12. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de **57.845 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI VALPARAISO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

